

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266 -2020-MDM/ALC

VISTO:

Máncora, 10 de noviembre del 2020.

Resolución Gerencial Municipal N° 0051-2020-GM-MDM del 06 de octubre del 2020 que designo al comité de selección para el procedimiento de contratación pública especial PEC – N°01-2020-MDM (Primera Convocatoria); Acta de apertura de ofertas para la admisión, evaluación y otorgamiento de Buena Pro de fecha 27 de octubre del 2020 emitida por el comité de selección; Informe N°02-2020/PEC N°01-2020-MDM-CS de fecha 04 de noviembre del 2020 emitida por el comité de selección; e Informe N°245-2020-MDM/GM del 06 de noviembre del 2020 emitido por el Gerente Municipal (E) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, "conforme a Ley", asimismo, el Artículo N°43 de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, **Acta de apertura de ofertas para la admisión, evaluación y otorgamiento de Buena Pro de fecha 27 de octubre del 2020** del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC – N°01-2020-MDM (Primera Convocatoria) emitida por el comité de selección luego de la calificación y evaluación de las propuestas; y otorgamiento de la Buena Pro señala:

“ACTO PRIMERO. - Registro de participantes:

	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Presento
1	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	2020-10-15 07:37:59.0	NO
2	20526412258	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.	2020-10-15 11:49:48.0	NO
3	20392660161	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DE OBRAS CIVILES MCAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2020-10-15 13:54:25.0	NO
4	20503870542	GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - GRAMZA S.A.C.	2020-10-16 11:35:23.0	NO
5	20601060231	INVERSIONES DZG E.I.R.L.	2020-10-16 15:24:11.0	NO
6	10098726701	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	2020-10-16 15:47:20.0	NO
7	20605026819	AG. TRUCOMPANY S.A.C.	2020-10-16 20:24:28.0	NO
8	20568106840	CORPORACION GONZALES ALOSILLA S.A.C.	2020-10-16 23:46:51.0	NO
9	20600225821	CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C.	2020-10-18 17:40:25.0	NO
10	20529798033	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CRUZ AZUL S.C.R.L.	2020-10-19 11:12:45.0	NO
11	20409483098	LIN YIN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L.	2020-10-21 10:18:03.0	NO
12	20526256299	ALAMO GROUP INC S.A.C	2020-10-21 19:35:27.0	NO
13	20552138288	SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2020-10-22 16:10:59.0	NO
14	20484139271	CONSTRUCTORA ALCAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2020-10-23 18:12:05.0	NO

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266 -2020-MDM/ALC

Siendo así, el Comité de Selección **da por concluido dicho proceso, teniendo como observación de parte del presidente**

- 1) La existencia de dos presupuestos desagregados por el mismo concepto (Plan de Contingencia)
- 2) La sumatoria de los subpresupuestos y los presupuestos desagregados presentados nos arroja dos presupuestos de la oferta económica. Uno por 2,792,879.70 y el otro 2,974.293.49 lo que implica que también se está ofertando por encima del valor referencial. Por lo tanto, considero que la oferta económica presentada no es clara y precisa debiéndose da por no admitida esta propuesta económica en salvaguarda de los intereses de la entidad.

Observaciones de parte del segundo miembro titular

- 1) La oferta económica presentada por el único postor según el anexo 4, corresponde a 2792,879.70, que es el equivalente al 100 % según los tres subpresupuestos adjuntado a la misma.
 - 2) SUBPRESUPUESTO UNO: Estructuras arquitectura instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias con un monto de 2568,819.21
 - 3) SUBPRESUPUESTO DOS: Plan de contingencia con un monto de 137,453.14
 - 4) SUBPRESUPUESTO TRES: Corresponde a mobiliario con un monto de 86,607.35
- Por lo que anteriormente descripto considero que la oferta económica está dentro de los parámetros normativos de las bases integradas; en consecuencia, debió ser admitida tal oferta
- Considerando subsanable la observación anterior.

Asimismo, con respecto al ítem h) el postor presenta su carta de línea de crédito del CONSORCIO MANCORA en la que describe los porcentajes de cada integrante de dicho consorcio.

Concluyendo por mayoría el comité determinó no admitida la propuesta económica.”

Que, Informe N°02-2020/PEC N°01-2020-MDM-CS de fecha 04 de noviembre del 2020 emitida por el comité de selección sobre el Acta de apertura de ofertas para la admisión, evaluación y otorgamiento de Buena Pro de fecha 27 de octubre del 2020, se ha declarado DESIERTO el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC – N°01-2020-MDM (Primera Convocatoria) debido a la ineficiente presentación de la documentación presentada por el postor debido a los requisitos de calificación que señala la Ley de Contrataciones, y en este mismo acto solicita continuar con el trámite a fin de aprobar nuevamente las bases integradas.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, señala en su **Artículo 43° DECLARATORIA DE DESIERTO**; El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...). El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266 -2020-MDM/ALC

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, señala respecto a la Declaración de Desierto, prescribe lo siguiente **Artículo 43°**. *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente; La publicación de la declaración de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida; así mismo señala que cuando se declare desierto el procedimiento de selección, la siguiente convocatoria se realiza de forma inmediata siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento, salvo que el valor referencial supere la antigüedad de (6) meses, en cuyo caso se realiza la actualización del valor referencial.*

Que, del mismo modo resulta pertinente señalar; que la declaración de desierto no concluye con el proceso de selección, el cual se entiende continua en curso correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo.

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PEC – N°01-2020-MDM (PRIMERA CONVOCATORIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, conforme a lo establecido en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Comité de Selección implemente la SEGUNDA CONVOCATORIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PEC – N°01-2020-MDM, de conformidad con el artículo 65 en el numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE